



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0335 DE 2023

(SEPTIEMBRE 20 DE 2023)

Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 0090 de febrero 23 de 2023, "*Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0428 de agosto 31 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**"*"

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo "*la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.*"

Que, mediante Resolución 000066 de febrero 5 de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: "*Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.*"

Que, el numeral 16 del artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020, señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo solicitar modificación de la autorización cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas.

Que, de acuerdo con el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020, el prestador autorizado deberá mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 0090 de Febrero 23 de 2023, "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0428 de Agosto 31 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**""

Que, mediante el artículo 11 de la Resolución No. 293 del 02 de febrero de 2017, se modificó el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: "Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas."

Que, el Inciso 3° del artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015 establece que "la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede".

Que, a través de la Resolución No.0428 de Agosto 31 de 2022; se Autorizó para la prestación del Servicio Público de Empleo a la Agencia Pública de Empleo de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, la cual se Modificó por la Resolución 0090 del 23 de febrero de 2023.

Que, la Resolución No. 0428 de Agosto 31 de 2022; expirará en Agosto 31 de 2026.

Que, mediante radicado SPE-GSM-2023-ER-0004793 del 11 de julio de 2023, el señor **ALFREDO JOSÉ BATEMAN SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.603.655 en calidad de Representante Legal de la Agencia Pública de Empleo de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, con NIT.899.999.061-9 y domicilio en Bogotá D.C.; solicitó Modificación de la resolución de Autorización, en la requiere modificar un punto de atención autorizado.

Que, como anexo a la solicitud de Modificación, la Agencia Pública de Empleo de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, presentó la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de modificación; b) Reglamento de prestación de servicios; c) Proyecto de Viabilidad, d) Estatutos, e) Certificado de existencia y representación legal y f) Anexos componente tecnológico.

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2023-EE-0005659 del 09 de agosto 2023, se emitió Carta de Observaciones con el propósito que el peticionario procediera a: a) Realizar ajustes al Reglamento de prestación de servicios y b) Realizar ajustes al Proyecto de viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2023-ER-0005912 del 07 de septiembre de 2023; la Agencia Pública de Empleo de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, dio respuesta a las observaciones remitiendo la siguiente documentación: a) Carta de solicitud de modificación; b) Reglamento de prestación de servicios; c) Proyecto de Viabilidad, d) Estatutos, e) Certificado de Existencia y representación legal y f) Anexos componente tecnológico.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que Agencia Pública de Empleo de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 2232 de 2021, motivo por el cual se procede a **MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia Pública de Empleo de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 0090 de Febrero 23 de 2023, "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0428 de Agosto 31 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**""

de Prestación de servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2023-ER-0005912 del 07 de septiembre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 0090 de Febrero 23 de 2023 "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0428 de Agosto 31 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**""; el cual quedará así:

“

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2023-ER-0005912 del 07 de septiembre de 2023; se Autoriza a la Agencia Pública de Empleo de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **Modalidad Presencial** a través de los siguientes **Puntos de Atención** y condiciones:

1. CENTRO DE EMPLEO

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Bogotá D.C. (11) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
11001	BOGOTÁ Carrera 13 No. 27 – 84 - Edificio Centro Internacional	Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes • Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores • Preselección • Remisión 	Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua

2. PUNTOS DE INFORMACIÓN

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Bogotá D.C. (11) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
11001	USAQUÉN Calle 165 No. 7 – 52 Subdirección Local para la Integración Social de Usaquén	Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none"> • Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes. 	Lunes, miércoles y viernes 7:30 a.m. a 12:15m. y de 1:15 pm a 3:00 p.m.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 0090 de Febrero 23 de 2023, "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0428 de Agosto 31 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**""

	CIUDAD BOLÍVAR Calle 68D Bis A Sur No. 49 D – 70 Universidad Distrital		
	RAFAEL URIBE URIBE Calle 32 Sur No. 23 – 62, Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe		
	SAN CRISTÓBAL, Av. Primero de Mayo No. 01 - 40 Sur Alcaldía Local de San Cristóbal		

3. ESTRATEGIA MÓVIL

3.1. VEHÍCULO

* Código C/dad-M/pio	*D/to. Bogotá D.C. (11) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
11001	LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS	Servicios Básicos <ul style="list-style-type: none"> Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Orientación a Potenciales Empleadores Preselección Remisión 	Lunes a viernes 7:30 a.m. a 12:15m. y de 1:15 pm a 3:00 p.m. Sábado 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Horario sujeto a programación
	LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA		
	LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO		
	LOCALIDAD DE SUBA		
	LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL		
	LOCALIDAD DE KENNEDY		

*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

Parágrafo. Los Servicios Básicos que se prestarán y la operación de la Agencia Pública de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

”

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 0090 de Febrero 23 de 2023, se mantienen vigentes.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No. 0090 de Febrero 23 de 2023, "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0428 de Agosto 31 de 2022 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Pública de Gestión y Colocación de Empleo de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**""

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió, y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARY MONTOYA CÁCERES
Subdirectora de Administración y Seguimiento

Evaluador Componente Jurídico: Jessica A. Angulo D. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Técnico: William Moreno L. - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Evaluador Componente Tecnológico: Jefferson Carreño. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología
Proyectó: Jessica A. Angulo D. - Profesional Especializado - Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores
Revisó: Dagoberto Orguloso M. - Coordinador Grupo de Seguimiento y Monitoreo a la Red de Prestadores